

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0370-2022

Arequipa, 19 de julio del 2022.

Visto el Oficio N° 0641-2022-VR.AC. del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: *“(…) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (…)*”.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 151° del Estatuto Universitario, referente a las atribuciones de Consejo Universitario, establece lo siguiente: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.10 Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión (...)”*

Que, en ese sentido, según el artículo 98° de la referida Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el artículo 300° del Estatuto Universitario, se establece que: *“El ingreso a la Universidad se realizará mediante un proceso de admisión, en las modalidades de ordinario y extraordinario, que tienen por objeto evaluar y seleccionar por estricto orden de méritos a los postulantes”.*

Que, asimismo, conforme al numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el numeral 151.2 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)”.*

Que, al respecto, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0292-2022 del 08 de junio de 2022, se resolvió: *“1. APROBAR el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de IX Capítulos, 121 artículos, 9 Disposiciones Complementarias y 3 Disposiciones Finales; y, que forma parte integrante de la presente resolución. 2. DEROGAR el anterior Reglamento de Admisión de la UNSA aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0352-2019 del 29 de abril de 2019 y sus modificatorias y precisiones realizadas a través de las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0364-2020 del 18 de junio del 2020, N° 0442-2020 del 19 de*



agosto de 2020, N° 0521-2020 del 27 de octubre de 2020, N° 0082-2021 del 22 de febrero de 2021, N° 0181-2021 del 05 de mayo de 2021 y N° 0217-2022 del 03 de mayo de 2022 (...).”

Que, asimismo, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, (prorrogado mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario), que establece como objetivo: "Orientar a la universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario”.

Que, así también, con Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU, del 08 de febrero de 2022, se resolvió aprobar las “Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”, que tiene como objetivo: “Establecer orientaciones para contribuir con las universidades públicas y privadas, y escuelas de posgrado en el retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad, mediante la implementación de modelos híbridos, en tanto se mantenga la emergencia sanitaria por la existencia del COVID-19”. Asimismo, en su artículo 3º, señala que: “Las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado podrán retornar a la modalidad presencial y/o semipresencial, de forma flexible y gradual, mediante la implementación excepcional de modelos híbridos de enseñanza, en estricto cumplimiento con las medidas de prevención y control del COVID-19”.

Que, dentro de ese contexto, con Resolución de Consejo Universitario N° 0276-2022 de fecha 02 de junio del 2022, se resolvió entre otros: “(...) 3. **APROBAR el Cronograma del Proceso de Admisión 2023 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**”.

Que, posteriormente, con Resolución de Consejo Universitario N° 0291-2022 del 08 de junio del 2022, se resolvió: “**APROBAR la modificación del Cronograma del Proceso de Admisión 2023 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)**”; estableciéndose, asimismo, que la Evaluación de Perfil Vocacional la rendirán los postulantes a los programas profesionales de: Arquitectura, Artes, Enfermería, Medicina, Educación, Psicología y Ciencias de la Comunicación.

Que, sin embargo, mediante el documento del visto, el Vicerrectorado Académico remite el Oficio N° 954-2022-DUA-VR.AC-UNSA, por el cual la Dirección de Admisión (antes Dirección Universitaria de Admisión) solicita la actualización y/o modificación de la Resolución de Consejo Universitario de 0291-2022, ello en atención a que con Oficio N° 1289-2022-SG-UNSA del 30 de junio del 2022, se comunicó que el Consejo Universitario en su sesión del 28 de junio del 2022, acordó incluir a las Facultades de Economía y Derecho en la Evaluación de Perfil Vocacional, a partir del Proceso de Admisión 2023 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Del mismo modo, la referida Dirección de Admisión, comunica que, en consideración a la reestructuración del Centro de Estudios Preuniversitario, el inicio del dictado de clases se retrasó, motivo por el cual, con la finalidad de brindar igualdad de condiciones entre todos los postulantes, solicita que la Primera Evaluación de Conocimientos – EXAMEN CEPRUNSA I FASE 2023, sea considerada para el día domingo 07 de agosto del 2022, todo ello respaldado con el Oficio N° 314-2022-CEPRUNSA-DUA-VR.AC del 06 de julio del 2022, del Centro de Estudios Preuniversitario.

Que, en virtud de lo expuesto, el **Consejo Universitario en su sesión de fecha 15 de julio continuada el 19 de julio del 2022**, acordó aprobar la modificación del Cronograma



del Proceso de Admisión 2023 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0276-2022 de fecha 02 de junio del 2022 y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 0291-2022 del 08 de junio del 2022.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

**SE RESUELVE:**

- 1. APROBAR la modificación del Cronograma del Proceso de Admisión 2023 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0276-2022 de fecha 02 de junio del 2022 y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 0291-2022 del 08 de junio del 2022, conforme al siguiente detalle:

<b>CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2023</b>		
<b>EXAMEN CEPRUNSA I FASE 2023</b>		
Inscripciones	miércoles 08-junio-2022	lunes 20-junio-2022
Inicio de clases	lunes 20-junio-2022	
Evaluación de perfil vocacional *	domingo 24-julio-2022	
Primera evaluación de conocimientos	domingo 07-agosto-2022	
Segunda evaluación de conocimientos	domingo 11-setiembre-2022	
<b>EXAMEN ORDINARIO I FASE 2023</b>		
Inscripciones	lunes 11-julio-2022	miércoles 14-setiembre-2022
Evaluación de perfil vocacional *	domingo 18-setiembre-2022	
Evaluación de conocimientos	domingo 25-setiembre-2022	
<b>EXAMEN CEPRUNSA CICLO QUINTOS 2023</b>		
Inscripciones	lunes 22-agosto-2022	lunes 26-setiembre-2022
Inicio de clases	lunes 26-setiembre-2022	
Evaluación de perfil vocacional *	domingo 30-octubre-2022	
Primera evaluación de conocimientos	domingo 06-noviembre-2022	
Segunda evaluación de conocimientos	domingo 18-diciembre-2022	
<b>EXAMEN CEPRUNSA II FASE 2023</b>		
Inscripciones	lunes 28-noviembre-2022	viernes 30-diciembre-2022
Inicio de clases	lunes 02-enero-2023	
Evaluación de perfil vocacional *	domingo 05-febrero-2023	
Primera evaluación de conocimientos	domingo 12-febrero-2023	
Segunda evaluación de conocimientos	domingo 26-marzo-2023	
<b>EXAMEN EXTRAORDINARIO 2023</b>		
Inscripciones	lunes 09-enero-2023	viernes 27-enero-2023
Inicio de clases	lunes 30-enero-2023	
Evaluación de perfil vocacional *	domingo 19-febrero-2023	
Evaluación de aptitud académica	domingo 26-febrero-2023	



Asignación de vacantes	miércoles 01-marzo-2023	
<b>EXAMEN ORDINARIO II FASE 2023</b>		
Inscripciones	lunes 27-febrero-2023	miércoles 22-marzo-2023
Evaluación de perfil vocacional *	domingo 02-abril-2023	
Evaluación de conocimientos	domingo 09-abril-2023	
<b>EXAMEN ORDINARIO FILIALES 2023</b>		
Inscripciones	lunes 03-abril-2023	miércoles 12-abril-2023
Evaluación de conocimientos (Mollendo, Camaná y El Pedregal)	sábado 15-abril-2023	

\* LA EVALUACIÓN DE PERFIL VOCACIONAL LA RENDIRÁN LOS POSTULANTES A LOS PROGRAMAS PROFESIONALES DE: ARQUITECTURA, ARTES, ENFERMERÍA, MEDICINA, EDUCACIÓN, PSICOLOGÍA, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, DERECHO Y ECONOMÍA.

**2. DISPONER** que el **Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional** en coordinación con el **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Hugo Jose Rojas Flores, Rector; (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines




**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

C.c.: VR.AC., VR.INV., Dirección de Admisión (antes DUA), CEPRUNSA, Oficina de Tecnologías de la Información (antes OUIS), Oficina de Comunicación e Imagen Institucional (antes OUII), FACULTADES, ARCHIVO.  
Exp. 1019850-2022 y 1020867-2022  
/hmc